

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: Dr. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 04 de Marzo de 2015	6a. época	5268
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Efraín Barboza Hinojosa.
Pág. 3

DECRETO NÚMERO DOS MIL SESENTA Y CINCO.- Por el que se abroga el Decreto Número Mil Trescientos Ochenta y Nueve, de fecha 27 de mayo de 2014, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5194 el 11 de junio del mismo año, por el que se otorga pensión por Jubilación al C. Gerardo Casamata Gómez y, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. Gerardo Casamata Gómez.
Pág. 5

DECRETO NÚMERO DOS MIL SESENTA Y SEIS.- Por el que se modifica el artículo tercero del Decreto Número Mil Doscientos Sesenta y Nueve de fecha 26 de julio de 2011.
Pág. 12

DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE.- Por el que se reforma el artículo 35, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.
Pág. 14

DECRETO NÚMERO DOS MIL SESENTA Y OCHO.- Por el que se reforma la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
Pág. 16

Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo que crea la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, y se deroga el Reglamento para la Transparencia del Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Morelos y, se expide el Reglamento para la Unidad de Información Pública y del Consejo de Información Clasificada ambos del Congreso del Estado de Morelos.
Pág. 19

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas Etapas del Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente Entidad Fiscalizada: Municipio de Jonacatepec, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos doce.
Pág. 25

Acuerdo por el que se concede licencia definitiva al cargo de Diputado al Ciudadano David Martínez Martínez, a partir del 16 de febrero del año 2015.
Pág. 29

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo Número 003/2015, del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se crean las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales del Fuero Común, de las Zonas Metropolitana, Oriente y Sur Poniente, para atender e investigar los delitos en materia Electoral en el Estado de Morelos.
Pág. 30

Acuerdo Número 03/2015, del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que crea la Unidad de Investigación de Delitos relacionados con la Corrupción.

.....Pág. 32

Acuerdo 004/2015 que crea el Protocolo para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia con Perspectiva de Género.

.....Pág. 34

Protocolo para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia con Perspectiva de Género.

.....Pág. 36

Acuerdo 008/2015 del Fiscal General del Estado de Morelos, por el cual emite el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar.

.....Pág. 81

Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar

.....Pág. 82

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Reglamento de la Unidad de Información Pública del Fideicomiso de Fomento Agropecuario del Estado de Morelos.

.....Pág. 91

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 96

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Coordinación para Conjuntar Acciones y Recursos en Materia de Conectividad, Contenidos y Sistemas, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 102

Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación para Conjuntar Acciones y Recursos para Contribuir al Desarrollo de la Red Estatal de Educación, Salud y Gobierno, que celebran por una parte, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y, por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

.....Pág. 108

ORGANISMOS SECRETARÍA DE GOBIERNO INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS

Condiciones Generales de Trabajo del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

.....Pág. 128

GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Fe de Erratas, al Acuerdo AC/SO/2-X-2014/326.- Por el que se autoriza al ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, representado por el Secretario de Desarrollo Sustentable; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5240, de fecha 3 de diciembre de 2014.

.....Pág. 146

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPOZTLÁN

Acta de la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.

.....Pág. 147

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2015, del Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

.....Pág. 147

OGANISMOS DE AYUNTAMIENTOS SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Resolución de Carácter General Núm: IMPUESTO ADICIONAL SAPAC/RCG/002/2015, mediante la que se condonan los Créditos Fiscales del 2014 y se exime, de manera general, a los Usuarios que estén al corriente en sus obligaciones, en los pagos del impuesto adicional por concepto de derechos por Suministro de Agua Potable y Saneamiento, y la Condonación de Pago por Multas y Recargos de Manera Permanente, durante el Ejercicio Fiscal 2015, por los Servicios que brinda el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 170

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 172

SEGUNDA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Decreto por el que se expide el Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático de Morelos "PEACCMOR".

.....Pág. 2

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 1, 3, 8, 10, 11, 19, 20 Y 31, FRACIONES I Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 18 Y 57, DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y en los Tratados Internacionales que el Estado Mexicano sea parte, así como garantizar su protección, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece. Cualquier Autoridad en el ámbito de su competencia, tiene la obligación de prevenir, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, aplicando la equidad y la perspectiva de género.

Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, que actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El Estado Mexicano, como parte integrante de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), y de otros Organismos Internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA), tiene el deber internacional de crear Políticas y Acciones tendientes a cumplir sus compromisos internacionales, para resolver la problemática en torno a la violencia de género que menoscaba los derechos humanos fundamentales de las mujeres y que afectan su calidad de vida.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 18 de diciembre de 1979, condena todo tipo de discriminación contra la mujer, por violar los principios de la igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana, dificultar la participación de la mujer en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural; lo cual, constituye un obstáculo para el bienestar de la Sociedad y de la Familia ya que entorpece el desarrollo integral de la mujer bajo los principios de equidad e igualdad.

En concatenación, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará, de 9 de junio de 1994, signada por México, establece a la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Es por ello, que el Estado Mexicano adquiere el compromiso de garantizar el respeto de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, así como de crear políticas públicas que garanticen el derecho a la vida, el respeto a su integridad física, psíquica y moral, a la libertad y seguridad personales, a no ser sometidas a tortura, que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

Sin embargo, la violencia extrema contra las mujeres es un fenómeno criminal que ha adquirido en nuestra época una grave extensión y ha adoptado nuevas formas, propiciadas por actos y estructuras sociales que discriminan y degradan a la mujer y que en ocasiones logran permearse en el ámbito público. La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otras vs. México, denominada "Campo Algodonero" de 16 de noviembre de 2009, ha constituido un hito jurídico de gran relevancia en la acción internacional dando prioridad a los derechos humanos de las víctimas pero sobre todo obligando al Estado mexicano a garantizar la vida, la integridad y la libertad personales de las mujeres, a través de políticas públicas emitidas con equidad y perspectiva de género en que se incorporen además la creación de Protocolos de actuación con perspectiva de género para brindar atención a las mujeres víctimas de violencia; se desprende que la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a los compromisos internacionales del Estado Mexicano, en materia de Derechos Humanos y Derechos de las Mujeres, determina a través del presente Acuerdo la emisión de un Protocolo del Asesor Jurídico para la atención de mujeres y niñas víctimas de delitos, que se ajuste a los lineamientos internacionales de reciente creación y en respuesta a las acciones que deben emprender las Instancias Gubernamentales, para atender las demandas de la sociedad expresadas ante las Instancias del Gobierno, a través de la solicitud para aplicar la Alerta de violencia de Género, reclamando se garantice el respeto de los derechos humanos y la terminación de la violencia en contra de las mujeres; por lo que dentro de las acciones inmediatas para atender las recomendaciones emitidas el 28 de Agosto del 2014, por el Grupo de Trabajo: como parte integrante de las Dependencias del Gobierno del Estado, la Fiscalía General del Estado responsable de la investigación y persecución de los delitos y con base en las atribuciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, hace efectiva la facultad de emitir Protocolos que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que conforman la Fiscalía General del Estado, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 004/2015 QUE CREA EL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

PRIMERO. Se emite el Protocolo para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia con perspectiva de género, para la Fiscalía General del Estado de Morelos, que tiene por objeto establecer lineamientos eficaces y concretos de actuación con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres, para ser aplicado por los Asesores Jurídicos de la Fiscalía de Apoyo a Víctimas y Representación Social, así como demás personal de la Fiscalía General en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO. La aplicación del Protocolo para la Atención de Mujeres Víctimas de Violencia con perspectiva de género, es de observancia obligatoria para todos los Asesores Jurídicos y demás servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, que con motivo de sus funciones desempeñen alguna acción directa en el procedimiento penal, o brinden atención, asistencia y protección a mujeres víctimas del delito.

TERCERO. En todas las actuaciones que con motivo de una investigación de hechos que puedan constituir delito, o en cualquier etapa del Procedimiento Penal Acusatorio, el Asesor Jurídico y demás personal interviniente, observará irrestrictamente el respeto a los derechos humanos en favor de las mujeres, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en la materia suscritos por México y la demás normativa de la materia.

CUARTO. La Fiscalía de Apoyo a Víctimas y Representación Social, dentro del marco de sus atribuciones y con el objeto de hacer efectivos los derechos de las mujeres y accesible la procuración de justicia deberá:

I. Establecer una coordinación estrecha de comunicación entre las Fiscalías Regionales de las Zonas Metropolitana, Oriente, Sur Poniente y de Investigaciones Especiales, así como las Direcciones Generales de estas, para alcanzar el objeto que se persigue con la aplicación de este Protocolo.

II. Coordinarse con las Fiscalías Regionales y Especializadas, para diseñar la cobertura de los Módulos en los que se brindarán los servicios de Asesoría Jurídica, Patrocinio Judicial y atención psicológica.

III. Generar propuestas encaminadas a incorporar nuevos lineamientos, modificaciones o adiciones a este Protocolo, tendientes a mejorar la operatividad y el cumplimiento de su objeto;

IV. Emitir propuestas de capacitación para ser incorporados en los Programas de capacitación para los servidores públicos de la Fiscalía de Apoyo a Víctimas y Representación Social en materias acordes al derecho civil, familiar, penal, procesal civil, procesal familiar, procesal penal y materias acordes.

V. Facilitar la participación de los entes que pugnan por los derechos de las mujeres en el ámbito de la procuración de justicia, así como de las distintas Instancias gubernamentales, dentro del irrestricto ámbito de competencias.

QUINTO. Los Asesores Jurídicos, Psicólogos, Trabajadoras Sociales, y demás servidores Públicos de la Fiscalía General, deberán actuar de manera profesional y conducir sus actuaciones bajo los principios de legalidad, imparcialidad, probidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, confidencialidad, lealtad, responsabilidad y transparencia, aplicar la perspectiva de género en su función y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres y niñas víctimas de delito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La Dirección de Comunicación Social, será responsable de difundir este Acuerdo y el Protocolo que de él se deriva, entre los servidores Públicos de la Fiscalía General.

TERCERO. La Dirección General de Sistemas e Información Criminológica, es responsable de realizar los trámites para que este Acuerdo y Protocolo se publiquen y permanezcan en la página electrónica del Gobierno del Estado en el link de la Fiscalía General del Estado.

CUARTO. La Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado, con competencia para la profesionalización de los Servidores Públicos, programará la capacitación para los Asesores Jurídicos, Psicólogos, Trabajadoras Sociales, Ministerios Públicos, Peritos y Mujeres Policías de la Unidad Modelo de Mujeres Policías de la Fiscalía General del Estado de Morelos; en las materias del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, Derecho Penal, y Perspectiva de Género.

QUINTO. Corresponderá a la Visitaduría General y a la Fiscalía de Apoyo a Víctimas y Representación Social, vigilar que los servidores Públicos cumplan las disposiciones del presente Acuerdo y Protocolo.

SEXTO. Corresponde a la Fiscalía de Apoyo a Víctimas y Representación Social, vigilar el cumplimiento de la aplicación del presente Protocolo y evaluar los resultados de este Protocolo.

SÉPTIMO. Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor rango que contravenga el presente Acuerdo o Protocolo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 20 días del mes de Febrero del año dos mil Quince.

FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO.

RÚBRICA.